

**TRIBUNAL DE QUIEBRAS DE LOS  
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO  
OCCIDENTAL DE LA DIVISIÓN DE  
VIRGINIA ROANOKE**

TROY SHANNON HARLOW,  
Deudor.

Caso n.º 17-71487  
Capítulo 13

TROY SHANNON HARLOW, MARK STEPHEN  
ESTES, KIMBERLY PORTER FEWELL, BEATRIZ  
VILLEGAS-RODRIGUEZ y RODOLFO  
RODRIGUEZ, en su propio nombre y en el de todos los  
demás en situación similar,

Adversario n.º 20-07028

Demandantes,

v.

WELLS FARGO BANK, N.A.,

Demandado.

**Notificación de propuesta de conciliación de la Demanda colectiva**

*Un Tribunal federal autorizó el presente aviso. No es una oferta de servicios de un abogado.*

*Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A., et al.*

**Caso n.º 7:24-cv-00424-RSB**

**Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Virginia**

Este Aviso describe la demanda colectiva mencionada anteriormente y el Acuerdo de Conciliación propuesto y qué hacer si usted desea (i) recibir el pago; (ii) objetar el Acuerdo de Conciliación; o (iii) no participar en el Acuerdo de Conciliación y, en cambio, “excluirse” de la demanda colectiva.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Virginia (el “Tribunal de Distrito”) aún tiene que decidir si aprueba la conciliación. Los pagos se distribuirán a los Miembros del Grupo que no se excluyan de la conciliación (como se describe más adelante) si el Tribunal de Distrito aprueba la conciliación o después de que las apelaciones, si las hubiera, se resuelvan a favor de la conciliación. Debe ser paciente.

**Sus derechos legales se verán afectados ya sea que usted actúe o no.**

**Sírvase leer la totalidad de la notificación atentamente.**

**RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN**

<b>No hacer nada y recibir un cheque del Acuerdo de Conciliación</b>	Si no hace nada, será incluido en el Acuerdo de Conciliación, y recibirá un pago automático del Fondo del Acuerdo y tendrá la oportunidad de presentar una reclamación de compensación adicional.
<b>Presentar una reclamación de compensación adicional antes del 7 de enero de 2025</b>	Usted puede solicitar una compensación adicional si considera que el aplazar la deuda le causó daños y perjuicios que exceden el monto que recibirá automáticamente por formar parte del Grupo de la Conciliación.
<b>Excluirse de la Conciliación antes del 9 de septiembre de 2024</b>	Si desea excluirse u “optar por excluirse” de la Conciliación, debe presentar una Solicitud de exclusión al Administrador de Reclamaciones, <b>con fecha de franqueo postal del 9 de septiembre de 2024 o anterior</b> . Si es así, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo y no renunciará a sus reclamaciones en la demanda. (Consulte la Sección 9).  Si el Tribunal le otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación y usted no se “excluyó” de la Conciliación de forma oportuna, renunciará a las reclamaciones descritas en la Sección 18 a continuación.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com.**

<b>Puede objetar el Acuerdo de Conciliación antes del 9 de septiembre de 2024.</b>	Si permanece en el Acuerdo de Conciliación y desea objetar porque cree que la Conciliación es injusta o inadecuada, puede <b>presentar</b> una objeción por escrito al Acuerdo de Conciliación ante el Tribunal, <b>el 9 de septiembre de 2024 o antes de esa fecha.</b> (Consulte la Sección 16).
<b>Asistir a una audiencia</b>	Si presenta una objeción y también desea hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, debe presentar un Aviso de intención de comparecer por escrito <b>que debe presentarse y tener sello postal con fecha del 9 de septiembre de 2024</b> o anterior.

**Estas opciones y las fechas límite para ejercerlas, se explican a mayor detalle en esta notificación.**

## Contenido del aviso

### Información básica

- ¿Por qué recibo esta notificación?
- ¿De qué trata la demanda?
- ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?
- ¿Cuáles son las razones para la Conciliación?

### La Conciliación

- ¿Quiénes forman parte del Grupo de la conciliación?
- ¿Qué beneficios estipula el Acuerdo de conciliación?
- ¿Necesito hacer algo para recibir un pago?
- ¿Cómo puedo actualizar mi dirección?
- ¿Cómo afectará este Acuerdo de Conciliación mis derechos?

### Excluirse de la Conciliación

- ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?
- Si no solicito la exclusión, ¿puedo demandar a Wells Fargo por las mismas reclamaciones más adelante?
- Si me excluyo, ¿todavía recibiré compensación del Fondo del acuerdo de conciliación?

### Los abogados que lo representan

- ¿Tengo un abogado en este caso?
- ¿Cómo se les pagará a los abogados por sus servicios?
- ¿Los Representantes del Grupo recibirán un pago por sus servicios?

### Cómo objetar el Acuerdo de Conciliación

- ¿Cómo le informo al Tribunal si objeto la Conciliación?
- ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción a la Conciliación y solicitar la exclusión?

### Exoneración de reclamaciones

- ¿Qué reclamaciones se eximen como parte del Acuerdo?

### Audiencia de aprobación definitiva

- ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva de la Conciliación?
- ¿Debo asistir a la audiencia?

### Cómo obtener más información

- ¿Cómo puedo obtener más información?

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com.**

## Información básica

### 1. POR QUÉ RECIBO ESTE AVISO?

Un Tribunal de Quiebras autorizó esta notificación porque usted tiene derecho a saber acerca de una Conciliación propuesta de la demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal de Quiebras decida si le dará la aprobación final a la Conciliación.<sup>1</sup> Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales. La demanda se conoce como *Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.* La demanda se presentó y estaba pendiente en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Virginia, en virtud del Procedimiento Contencioso n.º 20-07028. El caso ahora está pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Virginia, División Roanoke, bajo el Caso n.º 7:24-cv-00424.

### 2. ¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA?

En los primeros días de la pandemia de COVID-19, cuando muchos clientes expresaban preocupación por las dificultades financieras y su capacidad para realizar su próximo pago hipotecario, Wells Fargo tomó la decisión de aplazar las hipotecas de ciertos clientes que habían realizado una consulta o expresado dificultades, pero no habían solicitado explícitamente el aplazamiento. Un aplazamiento suspende temporalmente la obligación de un cliente de realizar pagos de su hipoteca. Para ciertos clientes en bancarrota en virtud del Capítulo 13, Wells Fargo también presentó notificaciones de aplazamiento en los casos de bancarrota en virtud del Capítulo 13 de las personas físicas, que establecían que los clientes habían solicitado aplazamiento o que Wells Fargo les había proporcionado a los clientes una suspensión temporal de sus pagos de hipotecas. Sin embargo, algunos de los clientes que recibieron aplazamiento del pago no lo solicitaron ni querían.

Los Demandantes alegan que Wells Fargo puso a los clientes en aplazamiento sin consentimiento informado y que las acciones de Wells Fargo perjudicaron específicamente a ciertos clientes y al proceso de la bancarrota en general. Wells Fargo niega todos y cada uno de los alegatos de delito y no admite ni concede ninguna falta, delito o responsabilidad, real o posible, en relación con ninguno de los hechos o reclamaciones que se hayan o pudieran haber alegado en la demanda o en cualquier acción similar.

La Demanda operativa presentada en la demanda, que proporciona más detalles sobre las reclamaciones de los Demandantes, puede consultarse en el sitio web del Acuerdo de Conciliación [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

### 3. POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Las demandas colectivas permiten que un gran número de personas con una reclamación común demanden de manera colectiva bajo la representación de miembros del grupo llamados “Representantes del Grupo”. En este caso, los Representantes del Grupo han presentado la demanda en representación de ellos mismos y de otros con reclamaciones similares. Juntos, todos los individuos con reclamaciones similares (excepto quienes soliciten ser excluidos u “optan excluirse” del Grupo) son denominados “Miembros del Grupo”.

### 4. ¿CUÁLES SON LAS RAZONES PARA LA CONCILIACIÓN?

Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen que este Acuerdo de Conciliación proporciona una resolución justa y razonable de las reclamaciones presentadas en la demanda en beneficio del Grupo.

El Tribunal no ha fallado a favor ni de los Demandantes ni de Wells Fargo. En cambio, ambas Partes aceptaron una Conciliación que consideran es un compromiso imparcial, razonable y adecuado de sus respectivas posiciones. Las partes llegaron a este Acuerdo de Conciliación después de litigar el caso durante más de tres años, llevar a cabo pruebas formales e informales, y con la ayuda de un mediador neutral experimentado.

---

<sup>1</sup> Todos los términos incluidos en este aviso tienen los mismos significados que en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el sitio web del Acuerdo de Conciliación en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com)

Al aceptar la Conciliación, las partes evitan los costos, el retraso y la incertidumbre de seguir litigando y los Miembros del Grupo reciben los beneficios descritos en esta Notificación.

Wells Fargo negó haber cometido algún delito y la Conciliación en esta Demanda no debe interpretarse ni considerarse, en ningún caso, como prueba de una admisión o concesión por parte de Wells Fargo con respecto a cualquier reclamación o a cualquier falta, responsabilidad, delito o daño.

## La Conciliación

### 5. ¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

De acuerdo con los registros de Wells Fargo, usted es miembro del Grupo de demandantes y es por eso que recibe este Aviso.

El “Grupo de demandantes” o “Grupo” se refiere a todas las personas en los Estados Unidos que: (a) tenían una hipoteca administrada por Wells Fargo que se colocó en un aplazamiento hipotecario por COVID entre el 1 de marzo de 2020, y el 31 de diciembre, 2021 (“Aplazamiento en cuestión”); (b) era un deudor o el Coprestatario de un deudor en un caso de bancarrota por reorganización de deudas conforme al Capítulo 13 en la fecha en que la hipoteca fue colocada en el Aplazamiento en cuestión; y (c) no son funcionarios, directores o empleados de Wells Fargo, Abogados de Wells Fargo, o Abogados del Grupo.

El Grupo de demandantes se divide en dos (2) subgrupos.

**El Subgrupo 1** es el grupo de todos los Miembros del Grupo de la Conciliación (a) que recibieron un Aplazamiento en cuestión como resultado de una Decisión Comercial de Administración Proactiva de Wells Fargo o un error en la administración de la deuda, y (b) para quienes Wells Fargo presentó una Notificación de Aplazamiento en su caso de bancarrota por reorganización de deudas en virtud del Capítulo 13.

“Decisión comercial proactiva de Wells Fargo” significa:

- a. Clientes que solicitaron un aplazamiento en una cuenta hipotecaria entre el 9 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020, y a quienes se les proporcionó aplazamiento en una o más cuentas hipotecarias;
- b. Clientes que se comunicaron con Wells Fargo por teléfono entre el 9 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, expresando el impacto del COVID-19 y a quienes se les proporcionó aplazamiento sin una solicitud expresa;
- c. Clientes que tenían una solicitud pendiente en el proceso de preservación de la vivienda al 25 de marzo de 2020 y a quienes se les proporcionó un aplazamiento sin una solicitud expresa; y
- d. Clientes que presentaron un documento ante el tribunal de quiebras que Wells Fargo interpretó expresaban que el impacto del COVID o solicitaban una ayuda para el pago entre el 18 de marzo de 2020 y el 8 de junio de 2020 y a quienes se les proporcionó un aplazamiento sin una solicitud expresa.

“Error de administración” significa que Wells Fargo determinó previamente que el aplazamiento se proporcionó por error.

“Aviso de aplazamiento” significa cualquier aviso de aplazamiento temporal que Wells Fargo presentó en los casos de bancarrota por reorganización de deudas en virtud del Capítulo 13 de ciertos Miembros del Grupo en el expediente, ya fuera en el caso de bancarrota o en el expediente de reclamaciones, independientemente del formato del aviso o los medios de presentación.

**El Subgrupo 2** es el grupo de todos los Miembros del Grupo de la Conciliación que no son miembros del Subgrupo 1.

## 6. ¿QUÉ BENEFICIOS DISPONE LA CONCILIACIÓN?

En virtud del Acuerdo de Conciliación, Wells Fargo ha acordado establecer un Fondo para el Acuerdo por un total de 15 millones de dólares (\$15,000,000.00) para proporcionar los siguientes beneficios a los Miembros del Grupo como contraprestación por la resolución y exención de las reclamaciones de los Miembros del Grupo:

- Los Miembros del Subgrupo 1 recibirán un pago de dos mil quinientos y 00/100 dólares (\$2,500.00) por cada cuenta hipotecaria que recibió un Aplazamiento en cuestión.
- Los Miembros del Subgrupo 2 recibirán un pago de quinientos y 00/100 dólares (\$500.00) por cada cuenta hipotecaria que recibió un Aplazamiento en cuestión.
- Los Miembros del Grupo que consideren que ser colocados en aplazamiento originó que sufrieran daños que exceden los pagos del Subgrupo 1 o Subgrupo 2 pueden presentar una reclamación de compensación adicional del Fondo de reclamaciones. El Administrador de reclamaciones mantendrá el Fondo de reclamaciones y lo financiará con los montos restantes en el Fondo del Acuerdo después de contabilizar los pagos a los Miembros del Subgrupo 1 y del Subgrupo 2, los honorarios de abogados y las adjudicaciones de gastos aprobados por el Tribunal de Distrito, las adjudicaciones de servicios aprobadas por el Tribunal de Distrito y los costos y gastos del Administrador de reclamaciones. En caso de que el Fondo de reclamaciones no contenga fondos suficientes para pagar todas las reclamaciones válidas por compensación adicional recibidas por el Administrador de reclamaciones, los montos de las reclamaciones se reducirán y pagarán de forma *prorrataada*.

El Fondo del Acuerdo también se utilizará para pagar las adjudicaciones de honorarios y gastos a los Abogados de los Demandantes aprobados por el Tribunal; las adjudicaciones de servicios a los Representantes del Grupo aprobados por el Tribunal y los costos y gastos del Administrador de reclamaciones para administrar el Acuerdo de Conciliación. Cualquier dinero restante en el Fondo del Acuerdo después de los pagos mencionados anteriormente se distribuirá de manera *prorrataada* a todos los Miembros del Grupo, a menos que cada uno de dichos Miembros del grupo reciba menos de \$10, en cuyo caso los montos restantes se distribuirán a un destinatario de *cy pres* aprobado por el Tribunal.

A cambio de los beneficios de este Acuerdo de Conciliación, si se aprueba el Acuerdo, todos los Miembros del Grupo del Acuerdo eximirán a Wells Fargo de las reclamaciones analizadas en el Acuerdo de Conciliación, y la demanda será desestimada con perjuicio, entre otros términos.

## 7. ¿NECESITO HACER ALGO PARA RECIBIR UN PAGO?

Los Miembros del Subgrupo no necesitan tomar ninguna medida para recibir el pago automático mencionado en la Sección 6. Si el Tribunal de Distrito aprueba el Acuerdo de Conciliación, el Administrador de reclamaciones enviará los cheques del Acuerdo automáticamente a los Miembros del Subgrupo que no se excluyan del Acuerdo de Conciliación.

Si usted considera que sufrió daños y perjuicios que superan el pago automático que recibió, puede solicitar dinero adicional al completar y devolver el Formulario de reclamación antes del 7 de enero de 2025.

El Formulario de reclamación puede enviarse en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación o por correo postal al Administrador de reclamaciones a la siguiente dirección:

Harlow, et. Al. v. Wells Fargo Bank  
P.O. Box 5130  
Portland, OR 97208-5130

También puede escanear el código QR en el Formulario de reclamación para completar y enviar el Formulario de reclamación en su teléfono inteligente o tableta. Si envía un Formulario de reclamación por correo postal, debe tener sello postal con fecha del 7 de enero de 2025, o anterior.

## 8. ¿CÓMO ACTUALIZO MI DIRECCIÓN?

Para asegurarse de recibir su(s) pago(s) de inmediato, puede usar el Sitio web del Acuerdo de Conciliación para actualizar su dirección.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
[www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

## 9. ¿CÓMO AFECTARÁ ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN MIS DERECHOS?

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva a este Acuerdo de Conciliación y usted no se “excluye” ni solicita la exclusión del Acuerdo, renunciará a ciertas reclamaciones contra Wells Fargo según se describe en la Sección 18 a continuación.

### Cómo excluirse de la Conciliación

## 10. CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN?

Si usted no desea ser parte de la Conciliación, entonces debe tomar ciertas medidas para solicitar su exclusión de la Conciliación.

Para solicitar la exclusión u “optar por excluirse” del Acuerdo de Conciliación, debe enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito al Administrador de reclamaciones a la siguiente dirección: Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank, P.O. Box 5130, Portland, OR 97208-5130. Su solicitud de exclusión debe tener matasellos con fecha del **9 de septiembre de 2024** o anterior.

Su solicitud de exclusión debe incluir la siguiente información:

1. su nombre, dirección y número de teléfono;
2. una declaración que indique “No deseo ser miembro del Grupo de demandantes en *Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.*, caso n.º 7:24-cv-00424-RSB pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Virginia; y
3. su firma y la fecha.

Su Solicitud de exclusión debe ser específicamente para usted. No está permitido intentar excluir a varios individuos en diferentes cuentas de Hipoteca como parte de una sola Solicitud de exclusión y esta no tendrá efecto alguno. Sin embargo, en caso de que dos Miembros del Grupo sean coprestatarios en la misma cuenta de Hipoteca y un Miembro del Grupo opte por excluirse del Acuerdo de Conciliación, ambos Miembros del Grupo serán tratados como excluidos y ninguno de los Miembros del Grupo será elegible para recibir un pago del Acuerdo de Conciliación.

## 11. SI NO SOLICITO LA EXCLUSIÓN, ¿PUEDO DEMANDAR A WELLS FARGO POR LAS MISMAS RECLAMACIONES EN EL FUTURO?

No. A menos que solicite la exclusión del Acuerdo de Conciliación, usted renunciará al derecho de demandar a Wells Fargo, individualmente o como parte de una demanda colectiva, por las Reclamaciones eximidas del Grupo que este Acuerdo de Conciliación resuelve según se describe en la Sección 18 a continuación.

## 12. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO AÚN RECIBIR UNA COMPENSACIÓN DEL FONDO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

No. Si se excluye del Acuerdo de Conciliación, no cumplirá con los requisitos para recibir un pago proveniente del Fondo del Acuerdo.

### Los abogados que lo representan

## 13. TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

Sí. El Tribunal ha designado abogados de los estudios jurídicos Kellett & Bartholow PLLC, Giles & Lambert, P.C., y Limon Law Office para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo como “Abogados del Grupo”. También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo de Demandantes en la dirección o número de teléfono indicados a continuación. Ellos son:

Kellett & Bartholow PLLC  
Theodore O. Bartholow III  
Karen L. Kellett  
11300 N. Central Expy.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
[www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

Suite 301  
Dallas, TX 75243  
(214) 696-9000

No se le cobrará por contactar a estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

#### 14. ¿CÓMO SE LE PAGARÁ A LOS ABOGADOS POR SUS SERVICIOS?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios y costos de abogados para compensarlos por sus servicios jurídicos y los gastos en que incurran en este asunto. La solicitud de un otorgamiento de honorarios y costos de abogados será publicada en el Sitio web de la Conciliación en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com). De conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Grupo pretenden solicitar una compensación de hasta el treinta y tres por ciento (33 %) del Fondo del Acuerdo por honorarios de abogados, así como el reembolso de sus gastos incurridos razonablemente.

Cualquier otorgamiento de honorarios y gastos aprobado por el Tribunal se pagará del Fondo de Conciliación en efectivo.

#### 15. ¿LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO RECIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN POR SUS SERVICIOS?

Los Abogados del Grupo presentarán una solicitud para que se paguen compensaciones por servicios a cada uno de los Representantes del Grupo en reconocimiento del tiempo y el esfuerzo que proporcionaron en la demanda en nombre del Grupo. La solicitud de otorgamiento de honorarios de servicios será publicada en el Sitio web de la conciliación en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com). De conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del grupo pretenden solicitar una Compensación por servicios de hasta \$12,500 por cada Representante del Grupo.

Cualquier otorgamiento por servicios aprobado por el Tribunal se pagará del Fondo de Conciliación en efectivo.

### Cómo objetar el Acuerdo de Conciliación

#### 16. ¿CÓMO LE INFORMO AL TRIBUNAL SI OBJETO EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Si usted es miembro del Grupo, y no solicita exclusión o elige “optar por excluirse” de la Conciliación, usted puede objetar cualquier parte del Acuerdo de Conciliación, incluida la solicitud de honorarios y gastos de los Abogados del Grupo y las compensaciones por servicio. Usted puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo de Conciliación íntegro, o partes de él.

Para objetar, usted debe presentar oportunamente una objeción por escrito ante el Tribunal y enviarla por correo al Administrador de reclamaciones, los Abogados del Grupo y los Abogados de Wells Fargo a las siguientes direcciones:

Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank  
P.O. Box 5130  
Portland, OR 97208-5130

Kellett & Bartholow PLLC  
Theodore O. Bartholow III  
Karen L. Kellett  
11300 N. Central Expy.  
Suite 301  
Dallas, TX 75243

Andrew D. Atkins  
William Mayberry  
Amy Williams  
Troutman Pepper  
301 S. College Street, Suite 3400  
Charlotte, NC 28202

La objeción debe presentarse ante el Tribunal a más tardar el **9 DE SEPTIEMBRE DE 2024** y enviarse por correo al Administrador de reclamaciones, los Abogados del Grupo y los Abogados de Wells Fargo con fecha de franqueo postal del **9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, o anterior.

Su objeción debe incluir lo siguiente:

1. su nombre, dirección y número de teléfono;
2. una declaración que indique que usted objeta el Acuerdo de Conciliación en *Harlow, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.*, Adv. Pro. n.º. 20-07028 y que describa la naturaleza de su objeción;

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
[www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

3. una declaración que describa si su objeción aplica únicamente a usted, a un subgrupo del Grupo, o a todo el Grupo;
4. los fundamentos específicos de su objeción;
5. cualquier fuente de derecho que respalde su objeción;
6. una lista de todas las personas que se llamarán a prestar declaración testimonial en la Audiencia de Aprobación Definitiva para respaldar la objeción; y
7. su firma.

Si un abogado estará presentando la objeción en su representación, el abogado también deberá:

1. presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal el o antes del **9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**;
2. presentar una declaración jurada atestiguando que lo representa a usted; y
3. presentar una declaración jurada especificando el número de veces durante los últimos cinco años en las que él o ella ha objetado a una conciliación de demanda colectiva en representación propia o en representación de un miembro del grupo de una conciliación.

Los Abogados del Grupo y/o los Abogados de Wells Fargo pueden presentar respuestas a cualquier objeción que se presente oportunamente.

Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, usted (o su abogado) debe presentar un Aviso de la intención de comparecer ante el Tribunal indicando que usted (o su abogado) desean hablar en la audiencia. El Aviso de intención de comparecer debe presentarse ante el Tribunal el **9 de SEPTIEMBRE de 2024**, o antes de esa fecha. Si usted (o su abogado) no presenta un Aviso de intención de comparecer oportunamente, se le prohibirá a usted (o a su abogado) hablar o presentar de otro modo cualquier opinión en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Usted (o su abogado) deben presentar su objeción por escrito y cualquier documento adicional requerido anteriormente ante el Juez Robert S. Ballou en el Tribunal de Distrito de los EE. UU., Oficina del Secretario, 210 Franklin Road, SW, Suite 350, Roanoke, VA 24011-2208, y se entregarán copias de cualquier presentación proporcionada a los Abogados del Grupo y a los Abogados de Wells Fargo a las direcciones establecidas anteriormente.

### 17. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN Y SOLICITAR LA EXCLUSIÓN?

Puede presentar una objeción solo si es un Miembro del Grupo. Solicitar la exclusión de la Conciliación es notificar al Tribunal que usted no quiere continuar siendo un Miembro del Grupo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque la Conciliación ya no le afecta.

#### Exoneración de reclamaciones

### 18. ¿QUÉ RECLAMACIONES SE EXIMEN COMO PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Tras la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación por parte del Tribunal, cada Miembro del Grupo que no solicite la exclusión exime a Wells Fargo de todas las reclamaciones presentadas en la demanda y de todas y cada una de las reclamaciones, demandas y denuncias pasadas y/o presentes de cualquier tipo, que sean el resultado, surjan o se relacionen de cualquier manera con los aplazamientos que Wells Fargo proporcionó a los Miembros del Grupo.

Este es un resumen de la exoneración de conciliación. Puede encontrar la exoneración completa en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el Sitio web del Acuerdo en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

#### Audiencia de Aprobación Definitiva

### 19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI OTORGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva para el **11 DE OCTUBRE DE 2024**, a las 10:00 a. m., en el Tribunal de Distrito de los EE. UU., Poff Federal Building, 210 Franklin Road S.W., Roanoke, VA 24011.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-844-929-4063 o visite  
[www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

La fecha y hora de la audiencia están sujetas a cambios. Los cambios a fecha y hora se publicarán en el sitio web de la Conciliación en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com).

En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará el otorgamiento de la aprobación definitiva de la Conciliación con base en si la misma es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también considerará las solicitudes de los Abogados del Grupo sobre los honorarios y gastos de los abogados en relación con el litigio y el Pago honorarios por servicio para el Representante del grupo. Si hay objeciones presentadas en tiempo y forma, el Tribunal también considerará esas objeciones durante la audiencia.

En o después de la audiencia, se decidirá si se aprueba o no la Conciliación. No se sabe cuánto tiempo demorará el Tribunal en tomar su decisión. Los Miembros del Grupo deben visitar el Sitio web del caso en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com) para estar actualizados sobre el estado actual del caso.

## 20. DEBO ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. No es necesario asistir a la audiencia, sin embargo, si lo desea puede asistir a la audiencia por su propia cuenta.

Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que su objeción cumpla con los requisitos de tiempo y forma establecidos en este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, el Tribunal la tomará en cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista.

### **Cómo obtener más información**

## 21. CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Este aviso es un resumen de la propuesta de la Conciliación. Puede encontrar más información sobre los términos de la Conciliación en el Acuerdo de Conciliación publicado en el Sitio web del caso en [www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com](http://www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com). Las actualizaciones, incluidas las modificaciones al cronograma o al Acuerdo de Conciliación, se publicarán en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación. También puede comunicarse con el Administrador de reclamaciones llamando al número gratuito 1-844-929-4063 o escribiendo a:

Harlow, et al. v. Wells Fargo  
P.O. Box 5130  
Portland, OR 97208-5130

También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo en la dirección o el número de teléfono indicados a continuación:

Kellett & Bartholow PLLC  
Theodore O. Bartholow III  
Karen L. Kellett  
11300 N. Central Expy.  
Suite 301  
Dallas, TX 75243  
(214) 696-9000